

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 SET. 2021

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 11/19 y 74/21;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 11/19 se designó al Dr. Diego Mielnicki como Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales con retención de su situación de revista como Coordinador Operativo de la Coordinación Operativa de Servicios Públicos.

El mismo acto administrativo creó la unidad organizativa denominada Subconducción Ejecutiva de Asuntos Legales cuya finalidad fue contribuir y articular las acciones de la Conducción Ejecutiva y además reemplazar al Director Ejecutivo en ausencia del mismo. Para tal misión y función fue designado el Dr. Fernando Bertolotti, Leg 1961.

Dr. Carlos Andrés Pastorelli
Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

En dicho contexto, luego de efectuar el análisis pertinente y ponderar la experiencia registrada en la materia se ha estimado conveniente retrotraer la situación al momento previo al dictado de la disposición mencionada.

Por otra parte, es oportuno resaltar como objetivo central para el mejoramiento de la gestión institucional el rol del servicio jurídico permanente y la adopción de aquellas medidas tendientes a su fortalecimiento. En consecuencia con lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley Nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la designación efectuada mediante el art 6º de la Disposición Nº 11/19.

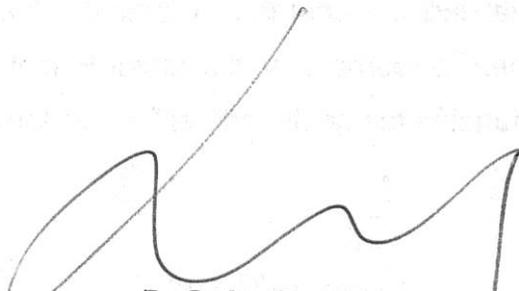
Artículo 2º: Ordenar a partir de la fecha de la presente la reposición en el cargo de Director Ejecutivo de Asuntos Legales de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales del Dr. Fernando Oscar Bertolotti, Legajo 1961.

Artículo 3: Suprimir la unidad organizativa creada mediante el artículo 3º de la Disposición 11/19.

Artículo 4º: La ejecución de la presente no genera erogación presupuestaria.

Artículo 5º: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 105 / 21


Dr. Carlos Antonio Palmiotti
*Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*